



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 082 DE 2022  
( 26 MAY 2022 )

**“EL CUAL MODIFICA EL DECRETO N° 081 DEL 24 DE MAYO DE 2022 “EL CUAL DESIGNA CLAVEROS DELEGADOS DEL SEÑOR ALCALDE ANTE LA REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 – 2026”**

**EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el artículo 148 del Decreto - Ley 2241 de 1986 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia expresa que: “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibídem determinan que son atribuciones del alcalde: “(...)1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo* (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)*”

Que el artículo 148 del Decreto – Ley 2241 de 1986 “Por el cual se adopta el Código Electoral” indica que: “ *Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.*”

Que mediante Resolución N° 4371 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (Primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026 que se llevarán a cabo el día 29 de Mayo de 2022.

Que mediante Decreto municipal N° 081 del 24 de mayo de 2021, el Señor Alcalde del Municipio de Chía, designó como clavero para las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del periodo constitucional 2022 - 2026, entre otros, a la funcionaria Diana marcela García Quintero, Director Técnico - Dirección De Control Interno Disciplinario del Municipio de Chía.

Que mediante Oficio DFP 506-2022, la Directora de Función Pública del Municipio de Chía, solicitó la exclusión de la Dra. Diana Marcela García Quintero, como clavero designada por el Señor Alcalde del Municipio de Chía para las próximas elecciones presidenciales y vicepresidenciales del periodo constitucional 2022 - 2026, por cuanto le es imposible cumplir con dicha función, debido a que mediante Resolución N° 2113 de 2022, le fue otorgado un permiso de tres (3) días y, en su lugar, solicitó designar al funcionario Julio Enrique Nieto Gaitán, quien desempeña el cargo de Director de valorización – Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía.

Que por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar el Decreto N° 081 del 24 de mayo de 2022, excluyendo a la funcionaria Diana Marcela García Quintero, Director Técnico - Dirección De Control Interno Disciplinario, de su designación como clavero delegado del señor Alcalde para las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del periodo constitucional 2022 – 2026, y en su lugar, designar, al funcionario Julio Enrique Nieto Gaitán, Director de valorización – Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía.

Que en virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR.** El Artículo primero del Decreto N° 081 del 24 de mayo de 2022, únicamente respecto de la designación en el ítem N° 2 de la funcionaria Diana Marcela García Quintero y, en su lugar, designar al funcionario Julio Enrique Nieto Gaitán, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR.** Cuatro (04) funcionarios como delegados del Alcalde ante la Registraduría del Municipio de Chía, para que actúen como claveros en las comisiones auxiliares designadas para el Municipio, en el desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (Primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026, que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de mayo de 2022, quienes se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ENTIDAD
1	HENRY RODOLFO RAMOS CLAVIJO	79.136.250	ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	MUNICIPIO DE CHÍA
2	JULIO ENRIQUE NIETO GAITÁN	2.977.266	DIRECTOR DE VALORIZACIÓN – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	MUNICIPIO DE CHÍA
3	CARLOS JOSÉ PARRA NEIRA	2.994.417	DIRECTOR TÉCNICO DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL - SECRETARÍA DE SALUD	MUNICIPIO DE CHÍA
4	PERLA ANTONIETA ALARCÓN GARZÓN	52.053.469	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	MUNICIPIO DE CHÍA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta designación se entiende realizada inclusive para las elecciones de segunda vuelta presidencial, en el evento en que se lleven a cabo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente designación se entenderá aceptada con la comunicación del presente acto administrativo al funcionario designado.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR Y REMITIR.** Copia íntegra del presente acto administrativo a los funcionarios interesados, al señor Registrador Municipal y a la Personería Municipal de Chía.

**ARTÍCULO TERCERO. INCOLUMIDAD.** El presente acto administrativo corrige únicamente lo señalado en el artículo primero del Decreto N° 081 de 2022, Como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el mencionado decreto continúan incólumes.

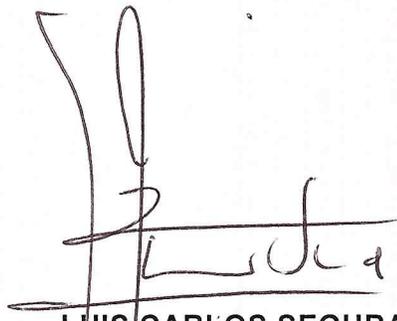
**ARTÍCULO CUARTO. INTEGRALIDAD.** El presente Decreto hace parte integral del Decreto N° 081 del 24 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR.** El presente decreto en la página web de la alcaldía de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia únicamente para los fines aquí estipulados.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó:  Katerine Silva Manchola – P.E.O.A.J.  
Revisó y aprobó:  Juan Ricardo Alfonso Rojas – jefe Oficina Asesora Jurídica